INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTES DE SOACHA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IMRDS-SAMC-No-002-2026

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES TÉCNICO DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES COMPETENCIAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO A CARGO DEL IMRDS.".

JUNIO DE 2026 SOACHA

INVITACIÓN VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Decreto 403 de 2020 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y que pueden consultar los Documentos del Proceso en el SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

RECOMENDACIONES INICIALES

El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA** se encuentra interesado en recibir propuestas para el presente proceso de Selección Abreviada, cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES TÉCNICO DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES COMPETENCIAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO A CARGO DEL IMRDS.".***

Para lo anterior se generan las siguientes recomendaciones: Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

1. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, con entidades del Estado. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
2. Proceda a reunir la información y documentación exigida
3. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
4. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
5. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:

    - Sea otorgada a favor de **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA, identificado con el NIT: 832.000.906.-6**
    - Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
    - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
    - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
    - El OBJETO y EL NÚMERO de esta selección, coincida con el de la propuesta que presente.
    - Esté suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE – AFIANZADO.

6. Diligenciar los FORMATOS adjuntos al presente documento y que forman parte integral del mismo.
7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Licitación Pública.
8. Toda consulta debe formularse por escrito enviada a través de la Plataforma SECOP. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la administración, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos o condiciones y obligaciones aquí estipuladas.

a. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA, PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.

9. Cuando se presente en una presunta falsedad en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la entidad podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
10. El contenido de este documento y lo publicado en SECOP II debe ser interpretado integralmente.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE LOS PROPONENTES INCLUYAN EN SU PROPUESTA

Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE ESTOS.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo constitucional que las autoridades públicas debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que *"las entidades buscan el cumplimento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)"* según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El Acto Legislativo No. 02 de 2000 modificatorio del artículo 52 de la Constitución Política colombiana, establece que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social".*

A su vez, la Ley 181 de 1995 –Ley del Deporte– organiza el Sistema Nacional del Deporte y asigna a los municipios la responsabilidad de implementar programas, infraestructura y acciones que garanticen el acceso ciudadano a estas actividades.

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3, establece que: *"para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como mecanismo para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores más necesitados".* Así mismo, en su artículo 4, se establece que *"el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público*

educativo, bajo los principios de universalidad. participación ciudadana, integración, funcional, democratización y ética deportiva".

Dentro de los objetivos generales y rectores de la ley 181 de 1995, el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo definido como: *"el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado".* Y el Deporte de alto rendimiento como *"la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico - técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos."*

El Artículo 5 de la Ley 181 de 1995, señala que: *"La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento."* De la misma forma, la norma en comento señala que: "*El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica."*

De igual manera, el artículo 6 de la Ley 181 de 1995, establece que *"Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad. en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten este tipo de programas en la respectiva jurisdicción".*

Adicionalmente, el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 define que: "*Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado."*

Del mismo modo, el artículo 46 de la norma en mención, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Otras normas como la Ley 1804 de 2016 (primera infancia) y la jurisprudencia constitucional refuerzan la obligación estatal de promover el desarrollo integral mediante el deporte y la recreación.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, es un establecimiento público de orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial creado mediante el Acuerdo Municipal 019 de 1995 *"Por el cual se incorpora al municipio de Soacha la junta de deportes se crea el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y se dictan normas para su organización y funcionamiento"*, y modificado por el Acuerdo 04 de 2006 el cual es el encargado de: "(…) *generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral para del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha".*

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte De Soacha IMRDS, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del sistema nacional del deporte, contenidos en el artículo 48 de la ley 181 de 1995.

Como ente deportivo del municipio de Soacha, el IMRDS busca ejercer sus funciones institucionales dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción, entre otros. Además, como entidad rectora del deporte en el municipio, el IMRDS busca brindar a la población soachuna una atención integral a sus necesidades deportivas, con una visión proyectada a mediano y largo plazo. Esta labor permite consolidar procesos orientados a la excelencia, fomentar un desempeño competitivo de alto nivel y contribuir significativamente a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, a través del aprovechamiento activo y saludable del tiempo libre. En armonía con el marco normativo del sector, el Instituto orienta su misión a la formulación e implementación de políticas públicas que promuevan el deporte, la recreación, la educación física, las actividades extraescolares y el uso constructivo del tiempo libre, impulsando la formación de ciudadanos con principios de responsabilidad, sana competencia, bienestar físico y mental. en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y de la Ley General del Deporte, entre otras.

2. Necesidad Especifica.

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad, así mismo se señala que son fines del Estado garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

De la misma forma, el Artículo 52 ibídem establece que el deporte y la recreación constituyen gasto público social y corresponde al Estado fomentar estas actividades. En armonía con el marco normativo del sector del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre precitada, es preciso indicar que el Instituto orienta su misión a la formulación e implementación de políticas públicas que promuevan el deporte, la recreación, la educación física, las actividades extraescolares y el uso constructivo del tiempo libre, impulsando la formación de ciudadanos con principios de responsabilidad, sana competencia, bienestar físico y mental.

Que, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "El Desarrollo es el Plan (2024-2027) (Acuerdo 013-2024) específicamente lo relacionado al eje estratégico" 5.4. Equidad, inclusión social e igualdad de oportunidades – Sociedad inteligente Programa: 4302 Formación y preparación de deportistas 4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte. b. Temática de desarrollo: Deporte y de conformidad a las metas: "*SIMRDS - 01 Vincular 225 instituciones educativas a los juegos Intercolegiados Supérate durante el cuatrienio y SIMRDS - 03 Garantizar la participación a 10.000 habitantes en actividades y eventos comunitarios en las comunas y corregimientos con enfoque diferencial en la ciudad de Soacha.*"

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, tiene como propósito promover, fomentar y fortalecer la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre entre los habitantes del municipio. En cumplimiento de esta misión, la entidad desarrolla de manera permanente programas, eventos y competencias deportivas dirigidas a diferentes grupos poblacionales, contribuyendo al bienestar de la comunidad y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Dentro de las actividades que lleva a cabo el Instituto se encuentran eventos de amplia participación deportiva, como los Juegos Intercolegiados, Juegos Comunitarios, Juegos Veredales, festivales deportivos, torneos municipales y demás encuentros deportivos que se puedan llegar a programar durante la vigencia 2026. Estos espacios no solo promueven hábitos de vida saludable y la integración social, sino que también constituyen escenarios fundamentales para el desarrollo deportivo y la identificación de talentos en el municipio.

Para garantizar el adecuado desarrollo de estas competencias, es indispensable contar con servicios especializados de juzgamiento deportivo. La presencia de jueces y árbitros debidamente capacitados permite asegurar que cada evento se desarrolle bajo criterios de transparencia, imparcialidad, equidad y estricto cumplimiento de los reglamentos técnicos de cada disciplina, generando confianza entre los participantes y legitimidad en los resultados obtenidos.

En este contexto, se hace necesario contratar la prestación del servicio de juzgamiento para las actividades técnico-deportivas organizadas, apoyadas o promovidas por el IMRDS, con el fin de asegurar la disponibilidad oportuna del talento humano requerido para el desarrollo de las competencias programadas. Esta contratación permitirá contar con árbitros, jueces, cronometristas, anotadores y demás personal necesario para atender las diferentes disciplinas deportivas, conforme a la normatividad y reglamentación vigente.

De igual manera, esta necesidad se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos institucionales y de las metas del Plan de Desarrollo Municipal a cargo del Instituto, toda vez que el desarrollo efectivo de los eventos deportivos depende de la existencia de condiciones técnicas que garanticen su adecuada ejecución. Sin el servicio de juzgamiento, la realización de muchas de estas actividades se vería limitada o imposibilitada, afectando la participación de la comunidad y el logro de los indicadores establecidos para la vigencia.

Por lo anterior, resulta procedente y necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de juzgamiento para las diferentes actividades técnico-deportivas desarrolladas por el IMRDS, garantizando así la correcta ejecución de los eventos deportivos, el fortalecimiento de la oferta institucional en materia de deporte y recreación, y el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada al Instituto en beneficio de la comunidad Soachuna.

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES TÉCNICO DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES COMPETENCIAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO A CARGO DEL IMRDS.".

1.2. ALCANCE

La contratación de la prestación del servicio de juzgamiento para las actividades técnico-deportivas de las diferentes competencias es necesaria para garantizar el adecuado desarrollo, control y legalidad de los eventos deportivos organizados, apoyados o promovidos por el IMRDS, en el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

El juzgamiento deportivo constituye un componente esencial en la ejecución de competencias, toda vez que permite la correcta aplicación de los reglamentos técnicos de cada disciplina, asegurando condiciones de equidad, transparencia y objetividad en la evaluación del desempeño de los participantes. Sin la intervención de personal calificado en estas funciones, no sería posible validar oficialmente los resultados ni garantizar el desarrollo ordenado de las actividades deportivas.

Así mismo, la ejecución de las competencias deportivas hace parte del cumplimiento de programas, proyectos y metas institucionales orientadas al fomento del deporte, la recreación y la actividad física en la comunidad. En este sentido, la contratación del servicio de juzgamiento permite garantizar la calidad técnica de los eventos, fortalecer la confianza de los participantes y promover principios de juego limpio y sana competencia.

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La necesidad objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

No.	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCION
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TIEMPO TEMPORAL
2	90141500	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
3	90141600	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
4	90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

JUZGAMIENTO POR PARTIDOS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**JORNADA**	**CANTIDAD DE JUECES POR PARTIDO**
1	JUEZ DE FUTBOL DE SALON	UNIDAD	1	2
2	JUEZ DE FUTBOL DE SALON	UNIDAD	1	3
3	JUEZ DE FUTBOL SALA	UNIDAD	1	2
4	JUEZ DE FUTBOL SALA	UNIDAD	1	3
5	JUEZ DE VOLEIBOL	UNIDAD	1	2
6	JUEZ DE VOLEIBOL	UNIDAD	1	3
7	JUEZ DE BALONCESTO	UNIDAD	1	2
8	JUEZ DE BALONCESTO	UNIDAD	1	3
9	JUEZ DE FUTBOL	UNIDAD	1	1
10	JUEZ DE FUTBOL	UNIDAD	1	3
11	JUEZ DE ATLETISMO	UNIDAD	1	1
12	JUEZ DE TENIS DE MESA	UNIDAD	1	1
13	JUEZ DE AJEDREZ	UNIDAD	1	1

JUZGAMIENTO POR JORNADAS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**JORNADA**	**CANTIDAD DE JUECES POR PARTIDO**

1	JUEZ DE FUTBOL DE SALON	UNIDAD	1	2
2	JUEZ DE FUTBOL DE SALON	UNIDAD	1	3
3	JUEZ DE FUTBOL SALA	UNIDAD	1	2
4	JUEZ DE FUTBOL SALA	UNIDAD	1	3
5	JUEZ DE VOLEIBOL	UNIDAD	1	2
6	JUEZ DE VOLEIBOL	UNIDAD	1	3
7	JUEZ DE BALONCESTO	UNIDAD	1	2
8	JUEZ DE BALONCESTO	UNIDAD	1	3
9	JUEZ BALONCESTO 3X3	UNIDAD	1	2

10	JUEZ DE FUTBOL	UNIDAD	1	1
11	JUEZ DE FUTBOL	UNIDAD	1	3
12	JUEZ DE ATLETISMO	UNIDAD	1	1
13	JUEZ DE TENIS DE MESA	UNIDAD	1	1
14	JUEZ DE AJEDREZ	UNIDAD	1	1
15	BALÓN MANO	UNIDAD	1	2

16	BOCCIA	UNIDAD	1	1
17	BOXEO	UNIDAD	1	4
18	CICLISMO DE RUTA	UNIDAD	1	1
19	JUDO	UNIDAD	1	3

20	LEVANTAMIENTO DE PESAS	UNIDAD	1	1
21	NATACION	UNIDAD	1	1
22	PATINAJE DE CARRERAS	UNIDAD	1	1
23	PATINAJE ARTISTICO	UNIDAD	1	4

24	TAEKWONDO	UNIDAD	1	6
25	TENNIS DE CAMPO	UNIDAD	1	1
26	BILLAR	UNIDAD	1	1
27	TEJO	UNIDAD	1	1
28	RANA	UNIDAD	1	1
29	BOLIRANA	UNIDAD	1	1

30	KICKBOXING	UNIDAD	1	3
31	ESCALADA	UNIDAD	1	1
32	TEJO	UNIDAD	1	1
33	RANA	UNIDAD	1	1
34	BOLIRANA	UNIDAD	1	1
35	GIMNASIA	UNIDAD	1	3

36	SKATEBOARDING	UNIDAD	1	3
37	PORRISMO	UNIDAD	1	3

Nota 1: Todo el Personal de Juzgamiento deberá contar con mínimo tres (3) años de experiencia como juez de campo y/o mesa de control, con certificación de liga o federación cuando aplique, con experiencia en eventos oficiales departamentales distritales y o nacionales.

Nota 2: El contratista y el supervisor del contrato deberán reunirse con una antelación previa a la realización de los eventos deportivos con el fin de efectuar la selección de jueces para el cronograma deportivo que lo requiera, con base en el banco de hojas de vida previamente aportado, atendiendo a las necesidades específicas de cada evento.

Nota 3: Para efectos del presente proceso, se entenderá por jornada el conjunto de encuentros deportivos que se puedan desarrollar durante un (1) día, el cual no podrá ser inferior a cuatro (4) partidos para deportes de conjunto. En el caso de deportes individuales se llevará cabo mediante máximo dos (2) jornadas siendo la primera para completar procesos de clasificación. Durante dichas jornadas deberá desarrollarse la cantidad de partidas, partidos o pruebas a desarrollarse para completar la totalidad de la competencia.

Nota 4: Los encuentros comprenderán, cuando aplique, tiempos suplementarios, tiempo extra, definición por penales, muerte súbita u otras modalidades previstas en la reglamentación oficial de cada deporte que resulten necesarias para definir un ganador.

Nota 5: En los deportes cuyo reglamento exija puntuación electrónica (elementos, software y operadores técnicos), deberán suministrarse los elementos necesarios para su implementación. Estos costos deberán estar incluidos dentro del valor unitario correspondiente a cada deporte.

1.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.5.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este.
2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar

5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
6. Constituir la garantía única a favor del IMRDS en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
7. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
8. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

1.5.2. Obligaciones Específicas:

1. El contratista deberá garantizar que el personal aportado posee todos los elementos que se requieren para el desarrollo de su actividad como: uniformes, pito, cronometros, tarjetas, marcador, planillas, esferos y demás elementos necesarios para prestar ye servicio con calidad y altura.
2. El contratista estará a cargo del proponente el transporte del personal aportado dentro del presente contrato, (desplazamientos a los diferentes escenarios deportivos donde se llevarán a cabo los encuentros deportivos y su alimentación durante la jornada)
3. Garantizar el cumplimiento de acuerdo a la programación establecida teniendo en cuenta los horarios en cada uno de los escenarios programados por el supervisor del presente contrato.
4. Acatar las instrucciones y/o recomendaciones que surjan durante el desarrollo del contrato que le sean imparta la secretaria.
5. Desarrollar sus actividades con puntualidad, presentando el personal 20 minutos antes a cada evento deportivo programado por el supervisor.
6. Deberá el contratista garantizar que el personal aportado entregue planillas originales de cada uno de sus partidos, jornadas y o juegos, al coordinador de los campeonatos de la entidad para poder realizar los cuadros de puntuación y sanciones según lo requiera el supervisor del presente contrato.
7. El personal allegado deberá tener en cuenta lo reglamentado en la carta fundamental de cada disciplina en los juegos establecidos por la entidad (duración de los partidos, tiempos de descanso, tiempos de espera).
8. El contratista al finalizar el presente contrato, deberá entregar todos los soportes fotográficos de cada modalidad e informe con todo el servicio y actividades prestadas.

Obligaciones de los Jueces:

1.Deben cumplir con los perfiles dispuestos en las condiciones técnicas del presente estudio.
2. Deben asistir debidamente uniformados e identificados cumpliendo con los requisitos de cada disciplina.
3. Deben velar por la integridad de los deportistas dentro del campo.
4. Cumplir y hacer cumplir el reglamento dentro y fuera del campo de juego.
5. Deben diligenciar correctamente y sin enmendaduras, firmar las planillas establecidas para el evento, como también entregarlas al coordinador de juzgamiento.
6. Deben responder por el material deportivo suministrado para las competencias y entregarlo en perfecto estado.
7. Mantener un buen lenguaje basado siempre en el respeto dentro y fuera del campo de juego.

1.5.3. Obligaciones del IMRDS:

1. El IMRDS brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.

2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

NOTA: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al IMRDS y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, así como la aprobación de las garantías exigidas.

1.7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($186.000.000) M/CTE** atados al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

El valor del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación se fija bajo la modalidad de monto agotable mediante el sistema de bolsa, debido a que la naturaleza del objeto contractual responde a una demanda variable, cuya cuantía y frecuencia exacta de ejecución no pueden determinarse con precisión, toda vez que la prestación de servicios de juzgamiento deportivo depende directamente del número final de deportistas inscritos, las llaves de competencia clasificatorias que se configuren en cada disciplina, la programación de los torneos y los calendarios de los eventos organizados por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha (IMRDS).

Por lo tanto, el presupuesto total asignado se justifica con base en el análisis histórico de consumos de la entidad en los torneos de vigencias anteriores, las proyecciones de necesidades institucionales para la vigencia respecto al plan de eventos deportivos municipales y los precios unitarios de referencia obtenidos en el estudio de mercado para cada disciplina de jueces o árbitros. Esta modalidad garantiza la eficiencia del gasto público, toda vez que la entidad solo se obliga al pago de los servicios de juzgamiento efectivamente requeridos, programados y ordenados, optimizando los recursos y asegurando la continuidad de la operación deportiva municipal sin incurrir en desabastecimiento ni en costos por jornadas arbitrales programadas innecesariamente o canceladas por inasistencia de equipos.

1.9. FORMA DE PAGO.

El IMRDS pagará al contratista, el valor del contrato a través de pagos mensuales, de acuerdo a las actividades realizadas y ejecutadas, para lo cual deberá presentar, de conformidad con la oferta económica aceptada, presentación de la respectiva factura, junto con el informe de los servicios prestados, acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato y la presentación de la certificación del representante legal y/o revisor fiscal, mediante la cual conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, requisito que deberá ser verificado por la supervisión del contrato como requisito para los pagos, de conformidad con el parágrafo 01 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El pago será realizado por el IMRDS A través de consignación en

cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala en una de las entidades financieras aliadas al sistema automático de pagos, previo los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad.

EL IMRDS solo adquiere obligaciones con el contratista, en ninguna circunstancia o motivo aceptará pagos a terceros. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación de la documentación por parte del supervisor del contrato y el área encargada del trámite de pago de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana y las normas territoriales destinadas para tal fin.

Gastos asumidos por el contratista de orden municipal:

CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No 029 de noviembre 28 de 2016. capitulo VII - Art. 39 - 40 y 41
FONDO PROCULTURA	1.7	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No 10 de abril 30 de 2024 **SOLO PERSONAS JURIDICAS**
FONDO PRODEPORTE	1.5	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No.09 de abril 30 de 2024.

1.10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente proceso contractual y el contrato que de él se derive, le son aplicables la Constitución Política, así como también las Leyes 80 de 1993, la 1150 de 2007, la 1474 de 2011, la 1437 de 2011, 1882 de 2018, los Decretos 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas concordantes y aplicables en materia contractual.

En lo no regulado particularmente, se aplicarán por remisión las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en los Pliegos de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

1.11. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos de la presente convocatoria. Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien cumpla con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

1.12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra la ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en atención a las siguientes consideraciones:

La Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 2., establece:

"*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" (...) Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*"

Lo anterior, atendiendo a la cuantía del proceso de selección que asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($186.000.000) M/CTE incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya
lugar, así como su objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio, promoción a la industria nacional, emprendimiento y empresas de mujeres.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los servicios que el IMRDS pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complemente, modifique, derogue o sustituya.

Teniendo en cuenta que el ejercicio de la función pública debe perseguir los fines esenciales del Estado propendiendo por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del Estado Social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, "*...las entidades buscan el cumplimiento de los*

fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

1.12.3. VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Del mismo modo, se deja constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con los lineamientos del Sistema de Compra Pública, se realizó la verificación de la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes que pudieran ser aplicables al objeto del presente proceso y a las especificaciones técnicas queridas por la entidad, encontrando que no existe acuerdo marco vigente aplicable a dicho proceso.

1.13. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS

NA

1.14. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente documento se describen los aspectos técnicos, financieros, económicos y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia que estudió completamente las especificaciones que se publicaron; que recibió del IMRDS las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que conoce y acepta íntegramente el alcance de los bienes y servicios a ofrecer, según corresponda, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios y demás aspectos de su propuesta.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al IMRDS.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el IMRDS no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de contratación, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que el IMRDS designe, si lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Así mismo, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.15. DEFINICIONES

Para todos los efectos del presente concurso, y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

ADJUDICATARIO: Proponente al que se le adjudique el Contrato resultante del proceso de selección bajo la modalidad de Selección abreviada.

ANÁLISIS DEL SECTOR: Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA

CONTRATO: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previstos en el derecho privado en disposiciones especiales, derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente un contrato estatal. Si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un Contrato Interadministrativo.

EVENTO: Momento clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

FALLAS GENERALES: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

FALLAS PARTICULARES: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

PLAZO DEL PROCESO: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso y la fecha de su cierre.

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del Proceso de Contratación.

PROPUESTAS HABILITADAS: Son aquellas propuestas que cumplen con la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes señalados en el Pliego de Condiciones; y en consecuencia resultan habilitados para participar en la Subasta.

PROPONENTE: Es toda persona natural, jurídica, nacional o extranjera, que en forma individual o conjunta (Unión Temporal o Consorcio) aspira celebrar contratos con el IMRDS y para ello presenta de manera formal una oferta

PROVEEDOR: Entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

SECOP II: El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta, las Entidades Estatales (Compradores) pueden crear y adjudicar Procesos de Contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los Proveedores también pueden tener su propia cuenta, encontrar oportunidades de negocio, hacer seguimiento a los Procesos y enviar observaciones y Ofertas.

SUBSANACIÓN: Posibilidad que se otorga al proponente para que adjunte documentos y/o emita las aclaraciones solicitados por el Comité Evaluador en el Informe de Evaluación, lo cual deberá hacerse dentro del plazo fijado en este Pliego de Condiciones, siempre y cuando ellos sean de carácter subsanable, conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: Son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el presente Pliego de Condiciones.

1.15. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

Respecto de la limitación de convocatorias a Mipyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2., Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

De otro lado, en lo que respecta a las Limitaciones territoriales se señaló:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***pueden*** *realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el mismo **PODRÁ** ser objeto de limitación a Mipymes.

1.15.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

Al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para cual presentará el **Formato N. 7– Acreditación de Mipyme** y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

De conformidad al numeral 1.11 *"FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN"* del pliego de condiciones, la presente convocatoria PODRA limitarse a Mipymes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1.18. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.18.3. OBSERVACIONES AL PLIEGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el presente proceso podrán presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

1.18.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

La apertura del proceso se hará de conformidad con el cronograma del proceso, mediante acto administrativo de carácter general, que contendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

1.18.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso, deben presentar su manifestación de interés en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes de la fecha del acto de apertura del proceso (Ver cronograma del proceso), con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés hará sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

La manifestación debe realizarse ÚNICAMENTE en SECOP II en el Link del proceso, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitado una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso dentro del término previsto, le será RECHAZADA la propuesta.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO".

Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes. En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, ésta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión

temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA. Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

1.18.6. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Cuando el número de inscritos para participar en el presente proceso de selección sea superior a diez (10) participantes, el IMRDS realizará sorteo mediante el sistema de balota, el cual se desarrollará en los términos y condiciones señaladas el día de la Audiencia.

La asistencia a esta audiencia de sorteo no es de carácter obligatorio, sin embargo los inscritos o representantes que se hagan presentes firmaran una lista de asistencia.

De la audiencia de sorteo se levantará un acta, que señalará entre otras, los inscritos seleccionados mediante sorteo y posibles oferentes, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

La audiencia de sorteo se celebrará de manera electrónica y virtual. Para tal efecto, la Entidad, oportunamente publicará en la Plataforma SECOP II el Link dispuesto para el desarrollo de la audiencia.

Nota: Cuando el número de inscritos, sea inferior a diez (10) participantes, no habrá lugar a la celebración de audiencia, y el listado de posibles oferentes quedará conformado por el número de inscritos, en los términos señalados al inicio de este numeral.

1.18.7. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

A partir de la fecha de apertura y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego de condiciones del proceso y solicitar aclaraciones relacionadas con los mismos, a través de la plataforma electrónica del SECOP II, dentro del término definido en el cronograma del proceso, atendiendo a que los mismos se **entienden perentorios.**

Toda información sobre preguntas, respuestas y/o adendas al pliego de condiciones suministrada a los proponentes antes de la fecha de cierre del proceso, deberán ser tenidas en cuenta en las propuestas y harán parte de los documentos de las mismas, al igual que del contrato que se celebre.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas.

En consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si antes del cierre del proceso el interesado no recibe respuesta de la Entidad ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Los términos fijados en el presente pliego de condiciones, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario.

El IMRDS solo responderá las comunicaciones que sean recibidas por la plataforma virtual Secop II y las contestará por el mismo medio.

Nota: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en el portal SECOP II para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia

1.18.8. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO

Estas solicitudes serán analizadas y resueltas por la entidad, mediante respuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Los proponentes que según los informes de verificación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término señalado en el cronograma, en el cual se les correrá traslado de la evaluación con el fin de que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

1.18.9. CIERRE Y RECIBO DE PROPUESTAS.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.

El IMRDS no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

Nota 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página Web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

Nota 2: El plazo para presentar ofertas se cerrará en la fecha, y hora indicada en el cronograma del proceso.

Nota 3: Si se presenta alguna falla general y/o particular en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.18.10. ADENDA

El IMRDS en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar los Pliegos de Condiciones a través de ADENDAS, en el evento en que haya lugar a modificación o aclaración del Pliego de Condiciones. La respectiva ADENDA se expedirá hasta un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 "Modificación de los pliegos de condiciones" que al respecto señala lo siguiente: "La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas... La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (...)". Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se tramitarán de conformidad con los procedimientos de uso de la plataforma SECOP II. En el evento en que se expida una adenda y ya existan ofertas presentadas dentro de la plataforma, es necesario que los proponentes que presentaron su oferta la retiren y acepten la adenda y luego procedan a presentar de nuevo su oferta, so pena de que el sistema imposibilite la apertura de las ofertas donde no se haya realizado ese procedimiento.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se efectuarán los ajustes correspondientes al cronograma a través de la plataforma SECOP II.

1.18.11. COMITÉ EVALUADOR VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, El IMRDS designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

La conformación del Comité Evaluador podrá modificarse en el curso del proceso de selección.

El Comité verificará si las propuestas se ajustan o no al pliego de condiciones, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se realizará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple. El IMRDS tendrá el plazo indicado en el cronograma, para verificar los documentos que hayan sido aportados y determinar los proponentes que quedan habilitados.

No se considerará ajustada al pliego de condiciones la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

El resultado de la verificación de requisitos habilitantes se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

1.18.12. SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Durante el término para efectuar la evaluación de las Propuestas, EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA podrá solicitar, bajo el más estricto respeto al principio de igualdad, a cualquiera de los Proponentes que allegue los documentos faltantes, salvo que se trate de aquellos cuya no presentación o no diligenciamiento dan lugar al rechazo de la Propuesta, estén relacionados con la falta de capacidad o se pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de la Propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias a efectos de realizar una adecuada verificación.

El Proponente destinatario de las solicitudes de documentos o aclaraciones contará con el plazo preclusivo que en la respectiva comunicación establezca EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA para dar respuesta o atender el requerimiento. Dicho término se contará desde el momento de envío de la misma por la plataforma SECOP II.

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA fijará el plazo para realizar las aclaraciones o allegar los documentos faltantes, teniendo como parámetro el hecho de que los Proponentes conocen los pliegos de condiciones y es su responsabilidad el diligenciar correctamente la Propuesta desde el principio.

1.18.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Dentro de las fechas, horas y lugares señalados en el cronograma del presente proceso de selección, el IMRDS pondrá a disposición de los proponentes el informe de verificación de requisitos y evaluación, el cual será publicado en la plataforma SECOP II.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados en las fechas establecidas en el cronograma, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren necesarias y entregar los documentos y/o información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte de este.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

1.18.14. PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 1).

En el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de calificación establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta antes de la adjudicación del proceso de selección, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el término establecido.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:1) El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas. 2) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta. 3) Cuando se trate de factores de escogencia

1.18.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se detalla en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: El cronograma a que se refiere el presente numeral, en el evento de ser necesario, será modificado mediante adenda, en caso de existir discrepancia entre las fechas y horas establecidas en el pliego de condiciones y la resolución de apertura lo establecido en esta última.

1.18.16. ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma integral. El presente proceso no tendrá adjudicaciones parciales. Harán parte del contenido del acto administrativo de adjudicación, las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo utilizando medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

1.18.17. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: a) No se presenten ofertas; b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; d) El ordenador del gasto de Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

1.18.18. PLAZO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

El proponente favorecido deberá, a través de la plataforma transaccional SECOP II, suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, de manera electrónica, de igual forma, podrá la Entidad suscribir un documento de contrato en físico, el cual podrá contener el cláusulado de manera más específica y amplia que el proyectado por la plataforma, el, cual será cargado en la misma, como documento anexo al contrato, atendiendo al concepto de documentos híbridos. En el caso de consorcios o uniones temporales, igualmente, en el término previsto en

el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir la garantía solicitada. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía

1.18.19. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El(los) contratista(s) deberá(n) informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

1.18.20. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Dando cumplimiento con lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4, en concordancia con el **Decreto 1082** de **2015**, artículo **2.2.1.2.5.2** numeral **2** y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación, se relaciona en archivo adjunto la **MATRIZ DE RIESGOS.**

Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el CONTRATISTA en los casos que así se señale, salvo expresa manifestación en contrario por parte del IMRDS; por consiguiente, es responsabilidad del CONTRATISTA durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento sobre el objeto de este proceso. El IMRDS, se reserva el derecho a acoger o no en el Pliego de Condiciones Definitivo, las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del CONTRATISTA.

1.18.21. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI C.

*ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO

Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

1.18.22. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO NO. 6**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.18.23. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.18.24. COMUNICACIONES

El proceso de selección se llevará a cabo a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, razón por la cual los interesados presentaran observaciones y solicitudes a las condiciones del proceso a través de dicha plataforma.

Por tal razón los interesados deberán consultar los manuales e instructivos relacionado con el funcionamiento de la plataforma.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la **web Plataforma SECOP II.**

1.18.25. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II**, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal imrds@imrdsoacha.gov.co, con copia al correo juridica@imrdsoacha.gov.co y juridica1@imrdsoacha.gov.co informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Se entiende como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

CAPITULO II

2. DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

2.1. 2.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en el portal del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

2.1.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones, es decir, a través de la plataforma electrónica de contratación pública del SECOP II.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en lugar diferente al señalado en el presente proceso.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de esta establezca algo que se contradiga en otra parte, EL IMRDS, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, completando o complementando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y EL IMRDS en ningún caso, será responsable de los mismos.

2.1.3. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente o el Adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.1.4. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx, de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección I del presente Pliego de Condiciones.
Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en EL IMRDS, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (FORMATO No. 01) deben llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

EL IMRDS no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y las respectivas adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, EL IMRDS a través de la plataforma del SECOP II publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio. Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal uso de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-enel-secop-ii.

2.1.5. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

2.1.6. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.1.7. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad y en el orden en que se relaciona en el cuestionario establecido en el pliego y plataforma del SECOP II. Con relación al diligenciamiento de la oferta económica, este debe ser

debidamente diligenciado en el formato dispuesto para el efecto, y adjuntarse en el cuestionario en la plataforma SECOP II. Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

2.1.8. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

2.1.9. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo III del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CAPITULO III

3. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE".

REQUSITO HABILITANTE	VALORACION
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/ NO HABILITADO

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el Pliego de Condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, el IMRDS verificará los siguientes requisitos habilitantes:

3.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

3.1.2. CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, bien sea en consorcio o, en unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, capacidad legal, con objeto y actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación.

El IMRDS también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas y cumpla con los requisitos habitantes mínimos.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO NO. 1)

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado en el pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016, en el siguiente enlace: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

h. CONSULTA EN LINEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deben anexar la consulta de datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR (FORMATO No. 2)

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

i. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto del presente proceso de selección y permitir la ejecución del objeto señalado.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

j. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

k. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (FORMATO No. 3)

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

m. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (FORMATO NO. 4)

Aportar las respectivas certificaciones (Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA: En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

NOTA 2: En caso de contar con revisor fiscal, este deberá adjuntar copia de la fotocopia de la cedula, copia de la tarjeta profesional de contador y los respectivos antecedentes profesionales a los que hubiere lugar.

n. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del IMRDS la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes). Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del IMRDS, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo El IMRDS, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

ñ. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2024 y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP, el cual deberá contener mínimo las siguientes clasificaciones:

No.	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCION
2	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TIEMPO TEMPORAL
3	90141500	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
4	90141600	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
5	90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

o. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente enlace: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio.

p. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO. (FORMATO 5)

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones frente a entidades públicas o privadas que haya sido objeto y no tener en curso proceso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Entidad contratante del presente proceso en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

EL IMRDS también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

q. CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (FORMATO NO. 6)

El CONTRATISTA y su representante legal certifica compromiso de anticorrupción. Este compromiso reafirma el firme propósito de la entidad contratante de promover la transparencia, la ética y la legalidad en todas las etapas del proceso contractual. Asimismo, se ratifica la voluntad de cumplir con las disposiciones legales y regulatorias pertinentes en materia de prevención y combate a la corrupción, garantizando la integridad en la ejecución de los servicios contratados y la protección de los recursos públicos.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la presentación de dos (02) certificaciones de contrato EJECUTADOS Y LIQUIDADOS con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea **el JUZGAMIENTO DE COMPETENCIAS, CAMPEONATOS, JUEGOS O TORNEOS DEPORTIVOS**, cuyo valor sumado sea mayor o igual a 2 veces el presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV, este valor será expresado en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberá incluir como mínimo tres (03) de los cuatro (04) de los códigos que se relacionan a continuación:

No.	CODIGOS UNSPC	DESCRIPCION
2	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TIEMPO TEMPORAL
3	90141500	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
4	90141600	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
5	90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Para efectos de validar la experiencia los contratos deben estar debidamente terminados y liquidados a entera satisfacción. Se deberá adjuntar igualmente copia del respectivo contrato. Para la certificación de experiencia deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Nombre de la persona natural y/o jurídica que certifica, dirección, correo electrónico y/o teléfonos actualizados.
2. Objeto de los contratos con los cuales se pretende certificar la experiencia.
3. Fecha de inicio, terminación n y liquidación n del mismo.
4. Firma del representante legal o persona encargada de acreditar las certificaciones de experiencia de la Entidad.
5. No se aceptará experiencia de subcontratos ni administración delegada.
6. No se aceptarán auto certificaciones para efectos de determinar la experiencia.

NOTA 1: En todo caso se podrá acreditar la experiencia con certificación, o acta de liquidación respectiva.

NOTA 2: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación : Copia de la factura de venta, copia de pago de los impuestos de las facturas relacionadas, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el pais donde se expide el documento del profesional .

-Nombre del contratante
-Objeto del contrato
-Valor del contrato
-Actividades ejecutadas
-Fecha de inicio del contrato
-Fecha de terminación del contrato
-El porcentaje de participación en caso de ser un consorcio o unión temporal

3.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia con la con la presentación de una (01) certificación adicional al inicialmente previsto, para un máximo de tres (3) contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea **JUZGAMIENTO DE COMPETENCIAS, CAMPEONATOS, JUEGOS O TORNEOS DEPORTIVOS** y deberán estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

3.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Para aplicar a los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y el articulo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026)

Criterio diferencial habilitante para las Mipyme y Emprendimiento y Empresas de Mujeres: En concordancia con el artículo 3o del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a una Mipyme o sea un emprendimiento y empresas de mujeres, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrán acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de tres (3) contratos. Que deberán estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes

Criterio diferencial habilitante para las EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026), cuando el oferente pertenezca a una Mipyme o sea un emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, podrán acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de tres (3) contratos. Que deberán estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres, para MiPymes y empresas de personas con discapacidad, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente", lo anterior teniendo en cuenta que para el cumplimiento adecuado del contrato, es necesario que los proponentes cuenten con experiencia general para la ejecución del objeto del mismo y el logro de cada una de las obligaciones.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para acreditar la condición de EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberán acreditar las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DE LA SUBSECCIÓN 2 DE LA SECCIÓN 4 DEL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

Acreditación:

1. En caso de presentar certificación como parte de un proponente plural, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

2. El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, adicional de la inscripción en el registro único de proponentes - RUP y clasificada en los códigos UNSPSC, serán las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

   - Nombre del contratante
   - Objeto del contrato
   - Valor del contrato
   - Actividades ejecutadas
   - Fecha de inicio del contrato
   - Fecha de terminación del contrato
   - Firma autorizada

3. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta la experiencia solicitada por el MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA identificada con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4. Los Consorcios o Uniones Temporales cumplirán con este requisito si sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en los códigos señalados.

5. 5.En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás.

6. La documentación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

7. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

8. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer y primer contratista (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

9. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7o de la ley 80 de 1993.

10. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

11. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo

12. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

13. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

14. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

15. El IMRDS se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

16. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

NOTA: Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

3.3.11. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

REQUISITOS TECNICOS:

AVAL DE JUZGAMIENTO

El Proponente deberá estar debidamente avalado por dos (2) Ligas Deportivas (al menos una de deportes en conjunto).

- **JUZGAMIENTO DE DEPORTES INDIVIDUALES**

El proponente debe contar con todos los elementos para el desarrollo de cada deporte, para lo cual debe aportar carta de compromiso suscrita por el Representante Legal manifestando que cuenta con la capacidad técnica y económica de suministrar todos los elementos sin costo adicional para la Entidad.

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral, cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido por el supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el IMRDS:

COORDINADORES DE JUECES:

El proponente en su oferta, debe contar con un coordinador general de juzgamiento certificado por mínimo una liga deportiva (certificación año 2026) en un deporte de conjunto con experiencia mínima de diez años y ente deportivo municipal o quien haga sus veces, comprobables con sus respectivas certificaciones para que sea el responsable de los inconvenientes técnicos del contrato.

COORDINADORES TÉCNICOS

Dos personas profesionales en áreas del deporte y/o la Educación Física (con experiencia comprobable de mínimo cinco años en la coordinación de juzgamiento en eventos departamentales y/o nacionales) experiencia certificada por una liga (año 2026), los cuales se encargan de coordinar y verificar todo el servicio, estando disponibles durante toda la jornada para cualquier eventualidad que se presente durante los encuentros deportivos. Se debe presentar las hojas de vida con los certificados de estudio.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA CADA DISCIPLINA QUE REQUIERE TENER SERVICIO DE JUZGAMIENTO:

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "FUTBOL DE SALON"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de (20) árbitros idóneos y certificados (mínimo 5 árbitros internacionales) para Futbol de salón por una liga deportiva.

Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de la certificación de Liga.
b. Anexo "Hoja de Vida del Personal
c. Constancia de participación internacional de los (5) árbitros.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "FUTBOL Y FUTBOL SALA"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de nueve (9) árbitros idóneos y certificados para Futbol Y Futbol Sala por la Liga o Federación respectiva. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de la Liga o Federación.
b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "VOLEYBOL"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de (5) árbitros idóneos y certificados para voleibol por la Liga o Federación respectiva. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de la Liga o Federación.

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "BALONCESTO Y BALONCESO 3X3"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de (5) árbitros idóneos y certificados para Baloncesto por la Liga o Federación respectiva. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de la Liga o Federación.

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "ATLETISMO"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de dos (2) árbitros idóneos y certificados para atletismo, con certificaciones de su Liga o Federación Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de Liga o Federación.

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "TENNIS DE MESA"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de (4) árbitros idóneos y certificados para tenis de mesa (mínimo 1 internacional) con certificaciones de su Liga o Federación. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de Liga o Federación.

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "AJEDREZ"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de (2) árbitros idóneos y certificados para tenis de mesa (1 departamental y 1 nacional), con certificaciones de su Liga o Federación. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de Liga o Federación.

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "BALON MANO"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de (1) árbitros idóneos y certificados para Balonmano, con certificaciones de su Liga o Federación. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de Liga o Federación.

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "BOCCIA"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de un (1) árbitros idóneos y certificado para BOCCIA, quien deberá ser certificados por su respectiva Liga o Federación. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de Liga o Federación.

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "BOXEO"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de dos (2) árbitros idóneos y certificados para Boxeo, quienes deberán ser certificados por su respectiva Liga o Federación. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de Liga o Federación.

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "CICLISMO DE RUTA"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de dos (2) árbitro idóneos y certificados para Ciclismo de Ruta, con certificaciones de su Liga o Federación Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de Liga o Federación.

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "JUDO"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de dos (2) árbitros idóneos y certificados para Judo, quienes deberán ser certificados por su respectiva Liga o Federación. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de Liga o Federación.

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "LEVANTAMIENTO DE PESAS"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de un (1) árbitros idóneos y certificados para Levantamiento de Pesas, quienes deberán ser certificados por su respectiva Liga o Federación. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de Liga o Federación.

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "NATACION"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de un (1) árbitro idóneo y certificado para natación, quien deberá ser certificado por su respectiva Liga o Federación. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones Liga o Federación.

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "PATINAJE DE CARRERAS"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de dos (2) árbitro idóneos y certificados para Patinaje de Carreras, con certificaciones de su Liga o Federación Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de Liga o Federación.

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "PATINAJE ARTISTICO"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de dos (2) árbitro idóneos y certificados para Patinaje Artístico, con certificaciones de su Liga o Federación Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de Liga o Federación.

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "TAEKWONDO"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de cuatro (4) árbitros idóneos y certificados para Taekwondo, quienes deberán ser certificados por su respectiva Liga o Federación. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de Liga o Federación.

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "TENNIS DE CAMPO"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de un (1) árbitro idóneo y certificado para tenis de campo, quien deberá ser certificado por su respectiva Liga o Federación. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de Liga o Federación.

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "BILLAR"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de un (1) árbitro idóneo y certificado para Billar, quien deberá ser certificado por su respectiva Liga o Federación. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de Liga o Federación.
b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "TEJO"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de un (1) árbitro idóneo y certificado para tejo, quien deberá ser certificado por su respectiva Liga o Federación. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de Liga o Federación.
b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "RANA"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de un (1) árbitro idóneo y certificado para rana por cualquier persona juridica. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones
b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "BOLIRANA"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de un (1) árbitro idóneo y certificado para Bolirana por cualquier persona juridica. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones
b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "GIMNASIA"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de un (1) idóneo y certificado para Gimnasia (el certificado deberá ser internacional). Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones nacionales e internacionales

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "SKATEBOARDING"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de un (1) árbitro idóneo y certificado Skateboarding, quienes deberán ser certificados por su respectiva Liga o Federación. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA: "PORRISMO"

Conforme al número de eventos, el proponente deberá contar con una capacidad mínima de un (1) árbitro idóneo y certificados para Porrismo, quienes deberán ser certificados por su respectiva Liga o Federación. Para ello, EL PROPONENTE DEBE ALLEGAR CON SU OFERTA:

a. Copia de las respectivas certificaciones de Liga o Federación.

b. Anexo "Hoja de Vida del Personal"

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 3**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Menor o igual al 48%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 2 o Indeterminado**

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de la propuesta, con corte a 31 de diciembre de 2024 para aquellos Proponentes o miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1082 de 2015, o los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 debidamente certificados y dictaminados para proponentes extranjeros.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la alternativa 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, del numeral 5.4 *del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación* CCE-EICPMA-04 *de Colombia Compra Eficiente*.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente.

La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme. En Razón a lo anterior, los proponentes deberán **manifestar en documento anexo** el año a tener en cuenta de acuerdo con sus resultados financieros para efectos de la verificación de requisitos financieros.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera a corte del 31 de diciembre de 2025, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 30%**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 20%**

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de propuestas, con corte a 31 de diciembre de 2025 para aquellos Proponentes o miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 1082 de 2015, o los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente certificados y dictaminados para proponentes extranjeros.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

Nota: Para evaluar los indicadores de la Capacidad Organizacional en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la opción 2, del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, que cita *para determinar verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contrataci n ( ) En esta opci n cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).*

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde es el n mero de integrantes del oferente plural (uni n temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)..

CAPITULO IV

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS identificar la oferta más favorable será la que presente y obtenga mayor puntaje.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que en la evaluación cumpla con los criterios que se describen a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	38 PUNTOS
FACTOR CALIDAD (FACTOR TÉCNICO)	50,5 PUNTOS
INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
INCENTIVO EMPRESAS MIPYME	0.25 PUNTOS
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en aquellos casos en los cuales un único documento acredite la experiencia necesaria para habilitar al proponente y a su vez permita acreditar la experiencia adicional objeto de ponderación, y dicho documento, requiere ser subsanado por el proponente conforme a la evaluación que adelante al respecto esta Entidad, el documento que permite subsanar la situación fáctica planteada solo servirá para efectos de habilitación del mismo, pero no permitirá asignar los puntos establecidos para tal efecto.

14.2. FACTOR ECONÓMICO (38 PUNTOS)

El Instituto Municipal para la recreación y deporte de Soacha, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo treinta y ocho (38) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el presupuesto diligenciado por cada uno de los proponentes. Para ello diligenciará el anexo Propuesta Económica, el cual deberá ser cargado en la plataforma secop II. La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el Presupuesto diligenciado por cada uno de los proponentes.

La omisión en la plataforma Secop II del "Presupuesto generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el **ANEXO 1 ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO (Columna VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO)**. La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con (0) cero y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico. Así mismo, el proponente no podrá superar el valor promedio de cada uno de los ítems establecidos por la entidad so pena de rechazo. No obstante, por tratarse de un proceso a monto agotable el mismo de adjudicar por el presupuesto oficial.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el IMRDS no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el IMRDS realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética

Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de acuerdo al cronograma de actividades.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

1.

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2\,(\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2\,(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

14.3. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD PUNTOS (50,5 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden estructurar sus procesos de selección incorporando factores técnicos y de calidad como criterio de evaluación, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y se encuentren debidamente justificados en los estudios previos. En este contexto, se considera necesario y proporcional valorar como parte del **factor** técnico y de calidad proporcionar personal adicional al requerido. Dicha decisión no solo se ajusta al principio de selección objetiva, sino que permite identificar aquellas propuestas que demuestren un mayor grado de capacidad de personal en la prestación de servicios de juzgamiento, lo cual es especialmente relevante dada la cantidad de encuentros deportivos que llevará a cabo el IMRDS a lo largo del año.

Incluir como criterio dentro del factor técnico y de calidad personal adicional, permite reconocer el valor agregado que ofrecen los proponentes en términos de idoneidad, eficiencia operativa y mitigación de riesgos. Esta diferenciación técnica incentiva la participación de oferentes con mejor capacidad de talento humano, favoreciendo la selección de la propuesta más favorable para los fines misionales del Instituto y para reducir riesgos de incumplimiento por ausencias, rotaciones o contingencias del personal., sin vulnerar la libre concurrencia ni restringir la participación, y asegurando que la ejecución contractual garantice una mayor cobertura operativa durante toda la ejecución contractual para responder de manera oportuna, técnica y eficiente a las exigencias del contrato.

De esta manera, la oferta técnica y de calidad tiene un puntaje de hasta de 50,5 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

ITEM	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO
SERVICIOS ADICIONALES	ARBITROS ADICIONALES 1 A 10	16
	ARBITROS ADICIONALES 11 A 20	32
	ARBITROS ADICIONALES 21 A 30	50,5
	EL PROPONENTE QUE NO PRESENTE ARBITROS ADICIONALES	0

NOTA: Para la acreditación de cada árbitro, el proponente deberá presentar certificaciones debidamente firmadas, por su respectiva Liga o Federación de acuerdo a las disciplinas requeridas en el presente proceso de contratación. Para ello, el proponente debe allegar con su oferta: a. Copia de las respectivas certificaciones de Liga o Federación de cada árbitro. b. Anexo "Hoja de Vida del Personal" de cada árbitro.

14.4. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación

deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

14.5. INCENTIVO MIPYMES (0.25 PUNTOS)

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, al respecto establece:

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

14.6. INCENTIVO A LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

En la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en los Pliegos de condiciones sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales ó miembros de consorcios ó uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad de cada persona.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos. El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios y bienes Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

x servicios nacionales o con Trato nacional

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el anexo junto con los siguientes:

a. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar los documentos señalados en esta sección

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe allegar manifestación bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente cumpliendo con los requisitos que el pliego de condiciones determine y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas, así mismo tampoco es objeto de subsanabilidad.

De no presentar carta destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido o el mismo no cumpla las condiciones previstas no se otorgará puntaje por este factor

4.7. CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

2. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por el municipio no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas. Para efectos de validar las subsanaciones se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes. Las subsanaciones únicamente se recibirán por la sección de mensajes de SECOP II, so pena de rechazo.

3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente. En este evento, se procederá al rechazo de las dos o más ofertas presentadas.

4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.

5. Cuando no se presente la propuesta económica o se omita ofertar alguno(s) de los ítem que la componen.

6. Cuando no se presente la propuesta económica en la Plataforma del SECOP II (Pregunta Lista de Precios y Formulario No. 5) o su diligenciamiento no cumpla con las indicaciones establecidas por la entidad, o sea incompleto.

7. Cuando el valor registrado en la pregunta lista de precios de SECOP II no coincida con el valor total registrado en el formulario No. 5. Esta causal no aplica para suministros a precios unitarios o a monto/presupuesto agotable, tampoco aplicará cuando la diferencia sea resultado de correcciones aritméticas realizadas por la entidad

8. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes que altere la transparencia para la selección objetiva.

9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019 y en las demás disposiciones legales vigentes.

10. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos.

11. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, sin perjuicio de la guía y protocolo de indisponibilidad por fallas generales y particulares de SECOP II.

12. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al Municipio y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad.

13. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes.

14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de conceptos de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

15. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el Municipio corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 26 de la ley 80 de 1993.

16. El no constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.

17. La acreditación de circunstancias acaecidas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, conforme lo dispuesto en ley 1882 de 2018.

18. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

19. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

20. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

21. Cuando el objeto social principal del oferente, o de uno o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

22. Cuando el proponente sea declarado como no cumple en alguno de los aspectos jurídico, financiero o técnico de verificación de su propuesta.

23. Cuando el proponente presente una oferta alternativa y no presente oferta básica de acuerdo con lo exigido en estos pliegos de condiciones.

24. Cuando la persona jurídica no esté constituida al día de la presentación de la propuesta, lo anterior sin perjuicio de la participación de proponentes plurales y promesas de sociedad futura.

25. Cuando el valor global de la oferta exceda el presupuesto oficial determinado en los Estudios Previos, o cuando uno o más valores unitarios exceda el correspondiente valor unitario promedio establecido en el estudio de mercado o cuando de conformidad con la verificación económica se establezca que en la propuesta se fijan condiciones económicas y de contrataciones artificialmente bajas previo tramite de lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015.

26. El no diligenciamiento de los anexos y/o formularios requeridos o que los mismos no se encuentren suscritos cuando ello se requiera.

27. Las demás contempladas en este pliego de condiciones o en la ley.

4.8. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán los criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

4.9. GARANTÍAS

A. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA por un valor equivalente al 10% del valor estimado para el presente proceso de contratación y con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La Garantía podrá consistir en:
    - Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
    - Patrimonio autónomo.
    - Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el IMRDS considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	**10%**	Por el término de ejecución y 6 meses más
Salarios y Prestaciones Sociales	**5%**	Por el termino de ejecución y Tres (3) años más

CAPITULO V

5. DEL CONTRATO

5.1 CONTRATO

Los contratos en SECOP II son electrónicos, por lo cual su publicación se da de manera simultánea a la actuación al ser una plataforma en línea. Teniendo en cuenta lo anterior no hay lugar a la publicación de manera posterior porque las actuaciones se hacen en la plataforma de manera inmediata. Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación y expedición del registro presupuestal correspondiente. Para dar inicio a la ejecución, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad.

Una vez aprobada la garantía por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato.

En el momento de la aprobación del contrato, el contratista deberá subir a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Diligenciar el formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista, y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

- Para el registro del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. - En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

5.1.2 CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Todas las condiciones especiales del contrato tales como lugar de ejecución, plazo de ejecución, obligaciones generales y específicas del contratista, productos, entre otras, se encuentran contenidas en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documentos y serán incorporadas en el contrato que se suscriba. Así mismo, es de aclarar que serán tenidas en cuenta las adendas o documentos que durante la etapa precontractual se suscriban, en el evento en el cual sobre las mismas condiciones especiales se haya efectuado alguna modificación.

5.1.3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- Estudios Previos
- El Pliego de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta
- Las Adendas expedidas por el IMRDS
- La propuesta en todas sus partes y aceptada por el IMRDS
- Los informes de evaluación elaborados por el IMRDS
- La Resolución de Adjudicación
- La Garantía Única aprobada por el IMRDS
- Las Actas que se produzcan.
- Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: el Pliego de Condiciones con sus anexos, el Estudio Previo, adendas, el contrato y sus modificatorios, y la propuesta presentada por el contratista.

5.2. CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO

5.2.1. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

5.2.2. INDEMNIDAD

El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA IMRDS, así como a los servidores públicos, contratistas y

propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

5.2.3. TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR LA CORPORACIÓN

Cuando el IMRDS lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave

afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular.

5.2.4. CADUCIDAD

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el IMRDS mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento.

La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público del IMRDS .Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley.

En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso el IMRDS podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

5.2.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, el IMRDS procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.2.6. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el IMRDS podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato.

El contratista autoriza al IMRDS con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el IMRDS recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del IMRDS de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

El Contratista autoriza expresamente al IMRDS con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

5.2.7. CESIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del IMRDS, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.2.8. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

JOHN HENRY GUTIERREZ LEON
DIRECTOR GENERAL

Proyectó aspectos jurídicos: Nicolás Mendoza. – Contratista Abogado IMRDS
Reviso aspectos Técnicos: Fernando Torres Martin– Subdirector Deportivo